

Partida 84.37.A, tercera y cuarta líneas del texto, donde dice: «... sin mecanismo "Jacquard" y otros auxiliares...», debe decir: «... sin mecanismo "Jacquard" u otros auxiliares...».

Partida 84.37.B.III, tercera línea del texto, donde dice: «... (tipos Malino, Maliwat, etc.)», debe decir: «... (tipos Malimo, Maliwat, etc.)».

Página 24439, partida 84.19.B.VI.b, columna derechos, porcentaje, donde dice: «5», debe decir: «10».

Partidas 84.21.B.I.b, 84.17.F.II.a.3, donde dice: «... incluida cámara de polimerización para instalaciones de fabricación de envases comprimibles o de botes de aerosoles. Derechos, porcentaje: 5», debe decir: «... incluida cámara de polimerización, para instalaciones de fabricación de envases comprimibles o de botes de aerosoles. Derechos, porcentaje: 10».

Partida 84.22.B.IV.c, quinta y sexta líneas del texto, donde dice: «... de envases comprimibles o de botes de aerosoles», debe decir: «... de envases comprimibles o de botes de aerosoles».

Partida 84.32.G.II, sexta línea del texto, donde dice: «... de contacto de hojas de colocación...», debe decir: «... de contado de hojas de colocación...».

Partidas 84.59.E.II.h, 84.18.A, 85.18.D, tercera línea del texto, donde dice: «Extrusora de doble husillo...», debe decir: «extrusora de doble husillo...», quedando alineado con el resto del párrafo.

Partida 84.45.C.VIII, cuarta línea del texto anterior que se anula, donde dice: «... previstas de cargador...», debe decir: «... previstas de cargador...».

Partida 84.45.C.VIII, sexta línea del nuevo texto, donde dice: «... dos o más piñones portadores...», debe decir: «... dos o más piñones cortadores...».

Partida 90.28.A.II ó 90.28.B.II.h, segunda línea del nuevo texto, donde dice: «... toma y registro simultáneo...», debe decir: «... toma y registro simultáneos...».

Página 24440, columna «partida arancelaria», en las dos últimas partidas del anejo III, «exclusiones», es ilegible la numeración. La que corresponde es la siguiente:

«Máquinas automáticas para soldar por resistencia, etc. ... Partida 85.11.B.II».

«Vehículo automóvil especial...», etc. Partida 87.03.D».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28502

*RESOLUCION de 24 de octubre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se rectifica la de 28 de marzo de 1983, que fija los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en las aguas continentales.*

Como consecuencia de haber atendido el Gobierno de la Nación, en su reunión del 22 de junio de 1983, el requerimiento de incompetencia que acordó dirigir el Consejo de Gobierno del País Vasco, sobre Resolución de 28 de marzo de 1983, por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas continentales,

Esta Dirección ha resuelto excluir del ámbito de aplicación de dicha Resolución a la Comunidad Autónoma del País Vasco, quedando sin efecto, por tanto, cuantas menciones contenidas en la misma pudieran afectar a dicha Comunidad.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables